



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL, P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas.			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanzas, 280 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de Intervención de la Diputación, Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CIX

Viernes, 18 de noviembre de 1994

Núm. 138

Administración Provincial

DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

Resolución de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Palencia por la que se anuncia subasta de fincas rústicas.

Se sacan a pública subasta, para el día 14 de diciembre próximo, a las doce horas de su mañana, ante la Mesa de la Delegación de Economía y Hacienda de Palencia, en cuya Sección del Patrimonio del Estado pueden verse los pliegos de condiciones generales, las fincas rústicas siguientes:

Municipio de Torquemada: Parcela 35, hoja 9 de 2-18-00 hectáreas; parcela 6, hoja 9 de 4-35-00 hectáreas; parcela 19, hoja 38 de 1-11-40 hectáreas; parcela 5, hoja 28 de 3-27-00 hectáreas. Municipio de Castrillo de Onielo: Parcela 1, hoja 14 de 4-69-00 hectáreas; parcela 7, hoja 57 de 4-96-30 hectáreas; parcela 38, hoja 10 de 0-01-60 hectáreas; parcela 25, hoja 16 de 0-03-60 hectáreas y parcela 43, hoja 10 de 1-92-80 hectáreas. Municipio de Villacónancio: Parcela 2, hoja 2 de 17-19-00 hectáreas. Municipio de Olmos de Pisuerga: Parcela 23, hoja 11 de 7-22-60 hectáreas. Municipio de Olmos de Pisuerga: Parcela 23, hoja 11 de 7-22-60 hectáreas. Municipio de Astudillo: Parcela 58, hoja 2 de 2-11-90 hectáreas.

Palencia, 11 de noviembre de 1994. — El Delegado, Jesús-Vicente Arce Alonso.

4720

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Secretaría de Estado de Hacienda

Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Emiliano Galindo López, el expediente incoado a su instancia con el núm. 34/343/90, por el concepto de Seguridad Social, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Transcurrido el plazo concedido, sin que haya hecho uso de tal derecho, de conformidad con el art. 67 del Reglamento de Procedimiento vigente, se declarará caducado el plazo de presentación de alegaciones y proposición de pruebas, continuándose el procedimiento en la forma reglamentaria.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

Valladolid, 26 de octubre de 1994. — El Secretario, P. S., Mercedes Herráez Martín.

4563

Ministerio de Economía y Hacienda**Tribunal Económico - Administrativo
Regional de Castilla y León****A N U N C I O**

En la reclamación núm. 34/102/92, por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, seguida en este Tribunal a instancia de Sucinsa, S. A., se ha dictado en 28-03-94, resolución, en cuya parte dispositiva dice: "Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el núm. 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 7 de noviembre de 1994. — P. S. El Secretario, José María Josefa Tabarés Fernández.

4717

JUNTA DE CASTILLA Y LEON**DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA****Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación
del Territorio****SECCION DE VIDA SILVESTRE****Solicitud de creación de coto privado de caza**

Don Joaquín Julio Toribio Sánchez, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de creación de un coto privado de caza, en los términos municipales de Pomar de Valdivia y Aguilar de Campoo, que afecta a 624 hectáreas de fincas particulares y terrenos de libre disposición de las Juntas Vecinales de Puentetoma, Báscones de Valdivia y Rebolledo de la Inera.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, convoca un período de información pública que estará abierto durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a disposición de las personas interesadas, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 3 de noviembre de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Sacristán Rodríguez.

4716

JUNTA DE CASTILLA Y LEON**DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA****Servicio Territorial de Economía**

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1988, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctri-

cas, se somete a información pública la solicitud de Anselmo León, S. A., para:

—Cambio de tensión, de 5 a 15 KV, de dieciséis centros de transformación en la zona urbana de Dueñas. (NIE-2.685).

—Cambio de tensión, de 5 a 15 KV, de los centros de transformación conectados a la línea a 20 KV Torrecilla-Cevico de la Torre y soterramiento de la parte final de la línea a 20 KV, derivación al centro de transformación «Escuela», en Cevico de la Torre, en una longitud de 280 metros. (NIE - 2.686).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar los proyectos de las instalaciones en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avenida Casado del Alisal, núm. 27, planta baja. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 28 de septiembre de 1994. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

4195

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA****CONVENIOS COLECTIVOS****Convenio de trabajo de ASEO URBANO SEMAT**

Expediente: 3400012 27/94

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa ASEO URBANO SEMAT, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia con fecha 25-10-94, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por las centrales sindicatos UGT y C. G. T., de una parte, y por la representación legal de la empresa, de otra, el día 19-10-1994, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo (BOE 14-3-80) y en el art. 2 del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, acuerda:

1.—ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

2.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Director Provincial en funciones, R. D. 3.316/81 (BOE 20-1-82), Luis Marco Medel.

CONVENIO COLECTIVO ASEO URBANO SEMAT, S. A.

—1994—

Artículo 1.º — *Ambito temporal.* — Entrará en vigor el presente Convenio a todos los efectos desde el 1 de enero de 1994, y previa aprobación y ratificación de todas sus cláusulas por parte del Pleno del Excmo. Ayuntamiento y homologado por la autoridad competente. Este Convenio Colectivo será de aplicación, únicamente para Palencia, capital.

Art. 2.º — *Duración.* — La duración del presente Convenio será de dos años, es decir, desde el día 1 de enero

de 1994 hasta el día 31 de diciembre de 1995 y considerándose denunciado automáticamente en esta fecha y prorrogado en todo su articulado hasta la firma del siguiente Convenio.

Art. 3.º — *Ambito de aplicación.* — El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores fijos y/o eventuales de la Empresa Aseo Urbano Semat, S. A., en el centro de trabajo de Palencia, cualquiera que sea la modalidad de contratación mediante la cual se establezca la relación laboral.

Art. 4.º — *Conceptos retributivos.* — La retribución de cada trabajador, estará compuesta por el salario base del Convenio, y los complementos que por su actividad, nivel y categoría se determine en el anexo núm. 1 de este Convenio.

El salario base mensual se regirá por el siguiente criterio:

Salario Base Diario x Número de días al año

12

Lográndose con esta fórmula una uniformidad en las percepciones mensuales.

Art. 5.º — *Pagas extraordinarias.* — La empresa vendrá obligada a abonar dos (2) pagas extraordinarias a razón de una mensualidad (entendiéndose como tal salario base, antigüedad y plus convenio, más una (1) paga de beneficios de treinta días de igual salario. Las fechas en que se harán efectivas las citadas pagas serán el 16 de julio, el 21 de diciembre y el 15 de marzo.

Art. 6.º — *Compensación y absorción.* — Los incrementos que en cualquier caso pudieran producirse por disposición legal, deberán evaluarse en su cómputo anual siendo compensables y absorbibles siempre que dicho aumento no supere las retribuciones que por todos los conceptos se fijen anualmente en el presente Convenio.

Art. 7.º — *Jornada laboral.* — La jornada laboral que regirá para la vigencia del presente Convenio será de treinta y nueve (39) horas semanales para 1994 y 1995. Los trabajadores que realicen su jornada continuada dispondrán de veinte minutos de bocadillo, que se computarán como tiempo efectivo de trabajo, tal y como se venía efectuando ese cómputo en la actualidad.

Los sábados por la tarde no se realizarán ningún servicio, excepto el servicio del mercado.

Art. 8.º — *Antigüedad.* — Los trabajadores percibirán por este concepto tres (3) bienios al 5% y posteriores quinquenios al 7% del salario base mensual.

Art. 9.º — *Horas extraordinarias.* — En el supuesto de que en algún momento deban retribuirse se abonarán de acuerdo con la aplicación del 75% a mayores del precio ordinario en jornada normal y el 150% del valor ordinario en jornada festiva. La compensación en descanso tendrá el mismo incremento que la compensación en metálico.

Art. 10. — *Incapacidad Laboral Transitoria.* — A partir del cuarto día de baja por enfermedad y del primer día por accidente laboral o enfermedad profesional y hasta un máximo de dieciocho (18) meses, se considera al trabajador en situación de licencia por enfermedad, siempre que acredite la misma por los servicios médicos de la Seguridad Social. En este período tendrá derecho a una retribución líquida igual a la que le corresponda percibir en situación de alta.

Durante el tiempo que el trabajador se encuentre en situación de ILT por accidente cualquiera que sea la causa del mismo, la empresa garantizará el 100% de todas las

retribuciones incluidas las pagas extraordinarias establecidas, de tal forma que todo trabajador en conjunto anual perciba las retribuciones establecidas con carácter general en el presente Convenio, también se le garantizará el 100% de estas retribuciones a todo aquél trabajador que tenga que ser hospitalizado desde el primer día por cualquier circunstancia laboral o enfermedad común.

Art. 11. — *Seguros por contingencia de muerte o invalidez derivado de accidente de trabajo.* — La empresa establecerá en beneficio de sus trabajadores o familiares, un seguro de accidente de trabajo que garantice la cantidad de 3.000.000 de pesetas en caso de muerte por accidente de trabajo, y 4.000.000 de pesetas en caso de invalidez permanente total y absoluta derivadas de accidente de trabajo. Para 1995, será de 3.090.000 y 4.120.000, respectivamente.

Art. 12. — *Garantía de la Relación de Trabajo.* — En el caso de la finalización del contrato que la empresa Aseo Urbano SEMAT, S. A., mantiene con el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, será obligación tanto de la nueva empresa adjudicataria como del propio Ayuntamiento, si éste realizase los servicios por gestión directa municipal, la absorción de todo el personal que en dicha fecha figurase en el pliego de condiciones, más las nuevas contrataciones hasta llegar al número de trabajadores exigidos por dicho Pliego y a los cuales se respetarían todos sus derechos y obligaciones, y que en la actualidad y como consecuencia de la Negociación Colectiva de 1993 y 1994 asciende a 92 personas.

Art. 13. — *Permisos para Consulta Médica.* — Para los casos de consulta médica del trabajador, se concederán permisos retribuidos por el tiempo imprescindible y con posterior justificante médico. Se solicitará del médico la hora de salida.

La Empresa, caso de que observase o crea, que existe abuso por parte del trabajador puede hacer uso del derecho contemplado en el artículo 10 y 52 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 14. — *Plantillas.* — La Empresa se compromete a la confección de la plantilla previa audiencia del Comité de Empresa, así como mantener a éste informado de los cambios que pudieran producirse en ella y las razones por las que se realizarían.

Art. 15. — *Ayuda Escolar.* — Todos los trabajadores con hijos que estén realizando estudios de Preescolar, EGB, BUP, COU, FP y Universitarios, percibirán por cada uno de ellos la cantidad de 13.000 pesetas que se abonarán, de una sola vez, el último día del mes de septiembre. Para 1995, se incrementará en el mismo porcentaje que los conceptos de la tabla salarial.

Así mismo, la empresa incrementará la aportación en el número de becas hasta 15, si existiese alguna beca universitaria el número de becas se reducirá a 10, correspondientes a matrícula y libros y se abonarán 10.000 pesetas de material escolar y se concederán previa petición de cada trabajador y serán estudiadas y concedidas por orden riguroso de mayor a menor nota media a través de una comisión compuesta por el Comité de Empresa y la Dirección. Para 1995 se incrementará en el mismo porcentaje que los conceptos de la tabla salarial.

Art. 16. — *Jubilación.* — Se establece la jubilación voluntaria a los 64 años, con el 100% de la base reguladora y según el Real Decreto 1194/85, comprometiéndose la empresa a la contratación de trabajadores jóvenes o perceptores del seguro de desempleo, en número igual al de jubilaciones o contratos de igual naturaleza que los que se sustituyen.

Art. 17. — *Provisión de vacantes y plazas de nueva creación.* — Las vacantes y plazas de nueva creación serán cubiertas en el plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde la fecha en que se produzcan por cualquier circunstancia.

Las vacantes y plazas de nueva creación se cubrirán por el siguiente orden de prioridad:

— Por concurso de ascenso restringido entre el personal fijo con un (1) año de antigüedad mínima.

— Por oferta de la Oficina de Empleo, estableciéndose contrataciones de igual naturaleza que las vacantes producidas. Previo conocimiento en cualquier caso del Comité de Empresa.

Art. 18. — *Premio por jubilación anticipada.* — Se establecerá un premio de jubilación a todos aquellos trabajadores con más de cinco años de antigüedad, que voluntariamente se acojan a la jubilación anticipada en la siguiente cuantía:

— A los 60 años: 725.000 pesetas.

— A los 61 años: 350.000 pesetas.

— A los 62 años: 200.000 pesetas.

Para 1995 se incrementará en el mismo porcentaje que los concepto de la tabla salarial.

Art. 19. — *Privación del carnet de conducir al personal conductor.* — La privación del carnet de conducir a este personal durante la jornada de trabajo, no comportará en ningún caso la resolución de la relación laboral con la empresa, viéndose ésta obligada a darle ocupación en otro puesto de trabajo con las percepciones salariales correspondientes al de conductor, hasta tanto entre de nuevo en posesión del carnet, en cuyo momento se incorporará a su puesto anterior. Este artículo no tendrá efecto en caso de embriaguez.

Art. 20. — *Calendario laboral.* — La Empresa se verá obligada a elaborar, junto con el Comité el calendario laboral para 1994, en el primer mes del año, que deberá exponerse en lugar visible en cada centro de trabajo, y en el que conste por semanas la distribución de la jornada.

El tiempo de trabajo añadido al fijado en el calendario laboral semanal tendrá la consideración de extraordinario.

Art. 21. — *Vacaciones.* — La duración de las vacaciones se fija en un mes natural. El trabajador deberá concretar antes del primero de noviembre la petición del período de vacaciones que desee disfrutar durante el año para que, una vez planificadas las necesidades de la empresa, le sean concedidas.

Las vacaciones se disfrutarán según las necesidades del servicio, sin que la empresa pueda fraccionarlas en más de dos períodos, salvo acuerdo entre empresa y trabajador.

Las disfrutadas en el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de abril, tendrán una bonificación de un (1) día más por cada quince (15) o fracción, considerándose como período de vacaciones el restante.

No se podrán disfrutar vacaciones durante la Semana de Ferias. Es decir, entre los tres días antes y cuatro días después de la festividad de San Antolín.

Los trabajadores con responsabilidades familiares, tienen preferencia a que sus vacaciones coincidan con el período de vacaciones escolares.

El comienzo y la terminación de las vacaciones será dentro del año natural al que correspondan, excepto a aquél trabajador que antes y/o durante el disfrute de sus vacaciones cayeran en ILT, cualquiera que sea su causa, la empresa, una vez que el trabajador estuviere en alta, estará obligada dentro de los 60 días siguientes al alta mé-

dica a conceder las vacaciones dejadas de disfrutar como consecuencia de dicha ILT.

El abono del período de vacaciones se efectuará según el promedio de lo percibido por todos los conceptos retribuidos durante los tres meses precedentes inmediatos. Excepto horas extraordinarias y pagas extraordinarias de julio, diciembre y beneficios.

Art. 22. — *Normas generales y Comité de Higiene y Seguridad en el trabajo.* — Las partes se comprometen a la creación del Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo, el cual se regirá por las normas generales sobre seguridad e higiene en el trabajo, que constituye el Anexo 2 del presente Convenio.

Art. 23. — *Asamblea de trabajadores.* — Se dispondrá de seis (6) horas al año de la jornada laboral para celebrar asambleas generales de trabajadores de la empresa, la convocatoria y celebración de estas asambleas se regirán por los artículos 77 y 78 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 24. — *Derechos Sindicales.* — Los que recoge la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y los contemplados en la Ley Orgánica de Libertad sindical.

Se acumularán las horas sindicales entre los miembros del Comité de Empresa pertenecientes al mismo sindicato.

Art. 25. — *Pluses:* Se establecen los siguientes pluses:

— *Plus de Convenio:* Según tablas anexas.

— *Plus de Rendimiento:* El trabajador percibirá por la jornada posterior al día festivo o domingo el 10% del salario base día. Cuando se trabaje los festivos el trabajador cobrará el 100% del salario real en este festivo. Los trabajadores que por la obligatoriedad de tener que trabajar los domingos según proyecto y descansar por tanto un (1) día de entre semana, se verán bonificados por cada tres (3) domingos trabajados con un (1) día de vacaciones, pudiéndose acumular a su período vacacional (siempre de acuerdo con la empresa). También se verán bonificados en la cantidad de 1.882 pesetas, por cada domingo trabajado.

Plus de puesto de trabajo recogida de basuras, peones: 4.322 pesetas mensuales.

Plus de Penosidad y Peligrosidad: Para el servicio de recogida y de limpieza viaria, será del 25% del salario base y las categorías de Jefe de Vertedero y Ayudante de Taller y por día trabajado. Para el resto de la plantilla el 20% del salario base y por día trabajado.

— *Plus de trabajos nocturnos:* Los trabajadores que realicen su trabajo entre las 22,00 horas y las 6,00, percibirán un plus de trabajos nocturnos equivalente al 25% del salario base por cada día trabajado.

— *Plus de asistencia y plus de puntualidad:* Se integran en el Plus Convenio.

Art. 26. — *Aumento salarial.* — Para el primer año de vigencia, 1994, el incremento salarial será de un 3% en todos los conceptos; y tres puestos de trabajo a media jornada para viernes, sábados, domingos y festivos. Para 1995, el incremento salarial será el IPC previsto en los Presupuestos Generales del Estado para dicho año, más medio punto.

Art. 27. — *Cláusula de revisión salarial.* — Para 1994, en el supuesto de que al 31 de diciembre de 1994 el IPC superase el 3,00% la empresa abonará con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1994, todo lo que exceda en el conjunto de los doce meses del año. Para 1995, en el supuesto de que al 31 de diciembre de 1995, el IPC superase el IPC previsto en los Presupuestos Generales del Estado la empresa abonará con carácter retroactivo desde el 1 de enero

de 1995, todo lo que exceda en el conjunto de los doce meses del año.

Art. 28. — *Festividad Patronal.* — El día 3 de noviembre, festividad patronal de San Martín de Porres, no se efectuará ningún servicio, salvo el de recogida de mercados y con las excepciones que pueda dar lugar al ser consecutivo de domingo u otro festivo. No se efectuará ningún servicio los días 1 de enero y 25 de diciembre, siempre y cuando estas fechas no coincidan en lunes o sábado. El personal de recogida nocturna trabajará la noche del día 2 al día 3 de noviembre, descansando al día siguiente, es decir la noche del día 3 al día 4 de noviembre.

Art. 29. — *Licencias retribuidas.* — Las partes se remiten a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, si bien en caso que las circunstancias reflejadas en él, ocurran a más de cincuenta (50) kilómetros de Palencia capital, los plazos de licencias se aumentarán en dos (2) días.

Se establece un día de asuntos propios que se disfrutará: Asegurando las necesidades de cada servicio, solicitándose por escrito con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

El día no disfrutado durante el año natural se disfrutará dentro de los dos (2) primeros meses del año siguiente. No podrá acumularse dicho día al período de vacaciones.

Un día por matrimonio de padres, hijos o hermanos y/o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

A estos efectos, tendrá la consideración de enfermedad grave la hospitalización, cualquiera que sea su causa.

Art. 30. — *Ropa de trabajo anual.* — Estará formado por:

* Para el personal de recogida y conductores:

- Cuatro buzos.
- Dos camisas.
- Dos pares de calzado.
- Un anorak.
- Un jersey.

* Para el personal de limpieza viaria:

- Dos trajes de verano e invierno.
- Dos camisas.
- Dos pares de calzado.
- Un anorak.
- Un jersey.

* Para Capataces, Jefe de Servicio y Jefe de Vertedero:

- Dos trajes de verano e invierno.
- Dos camisas.
- Dos pares de calzado.
- Un anorak.
- Un jersey.

Durante la vigencia del presente Convenio la Empresa se compromete entregar a cada trabajador, el calzado y la ropa adecuada a la época del año.

Art. 31. — *Trabajos de superior e inferior categoría.* — El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años, puede reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

Contra la negativa de la empresa, y previo informe del Comité o en su caso de los Delegado de Personal, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente al ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisará destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

A N E X O I
TABLA SALARIAL PARA 1994

Conceptos	Jefe Adtvo.	Jefe Servicio	Capataz	Ayudante Servicio	Jefe Vertedero
Salario Base día natural	4.014	3.308	3.035	3.161	2.958
Salario Base Mensual	122.093	100.618	92.315	96.147	89.973
Plus Convenio Mensual	41.955	41.497	41.497	41.497	41.497
Plus Penosidad Salario Base	20%	20%	20%	20%	25%
Plus Nocturnidad s/ Salario Base	—	—	25%	—	—
Plus Rendimiento (Día posterior a festivo 10% Salario Base día)	401	331	304	316	296
Plus Transporte	4.651	32.419	14.049	44.377	13.938

Conceptos	Jefe Taller	Conductor	Operario Recogida	Operario Limpieza	Ayudante Taller
Salario Base día natural	3.308	2.881	2.568	2.568	2.678
Salario Base Mensual	100.618	87.630	78.110	78.110	81.456
Plus Convenio Mensual	41.497	41.497	41.497	41.497	41.497
Plus Penosidad y Peligrosidad Salario Base	25%	20%	25%	25%	25%
Plus Nocturnidad entre las 22:00 horas a 6:00 horas	—	25%	25%	25%	25%
Plus Rendimiento (Día posterior a festivo 10% Salario Base día)	331	288	257	257	268
Plus Puesto de trabajo personal, recogida de basuras	—	—	4.322	—	—
Gratificación mensual	2.692	5.402	—	—	—
Plus Transporte	72.388	—	—	—	—

ANEXO I I

Normas Generales sobre Seguridad e Higiene

A) OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

Son obligaciones de la Empresa, las siguientes:

- Cumplir las obligaciones de la ordenanza y cuantas en materia de seguridad e higiene del trabajo fueren de pertinente aplicación en la empresa por razón de las actividades que en ella se realicen.
- Adoptar cuantas medidas fuesen necesarias en orden a la más perfecta organización y plena eficacia en prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los trabajadores.
- Proveer cuanto fuere preciso tanto para el mantenimiento de las máquinas, herramientas, material y útiles de trabajo en debidas condiciones de seguridad como para el normal funcionamiento de los servicios médicos, instalaciones sanitarias y servicios de higiene a que venga obligado.
- Los trabajadores tendrán derecho a reconocimientos médicos inicial y anual.
- Facilitar gratuitamente a los trabajadores las medidas de protección de carácter perceptivo adecuado a los trabajos que realicen, así como ropa de trabajo dos veces al año, en las épocas adecuadas para aquellos menesteres que lo requieran.
- Observar con todo rigor y exactitud las normas vigentes relativas a trabajos o actividades peligrosas, cuando los trabajadores sufran dolencia o defectos físicos, tales como epilepsia, calambres, vértigos, sordera, anomalías de visión u otros análogos que se encuentren en estado o situaciones que no respondan a las exigencias sociofísicas de sus respectivos puestos de trabajo.
- Determinar los niveles jerárquicos definidos en el reglamento régimen interior o en su defecto, mediante instrucciones escritas, facultades y deberes del personal directivo, técnico y mandos intermedios en orden a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.
- Establecer aquellos cauces constantes que en cualquier momento permitan una información adecuada sobre los defectos de prevención que se produzcan y los peligros que se advierta.
- Fomentar la cooperación de todo el personal a sus órdenes para mantener las mejores condiciones de seguridad e higiene y bienestar de los trabajadores.
- Promover la más completa formación en materias de seguridad e higiene en el trabajo del personal directivo, técnico, mandos intermedios y trabajadores.
- Facilitar instrucciones adecuadas al personal antes de que comience a desempeñar cualquier puesto acerca de los riesgos y peligros que en él puedan aceptarse y sobre las formas, métodos y procesos que debe observarse para prevenirlos o evitarlos.
- Consultar con el Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, o en su defecto, con el vigilante de Seguridad, sobre todas aquellas cuestiones relativas a dichas materias que puedan suscitarse con motivo de las actividades desarrolladas en los servicios.
- Adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de las recomendaciones del Comité a que se refiere el número anterior e informarlas, en su caso, con los motivos y razones por las cuales no fueron adoptadas.
- Tener a disposición de su persona un ejemplar de la ordenanza nacional de seguridad e higiene, y en su

caso, el anexo o anexos que correspondan a las actividades que en el servicio se realicen y facilitar los expresados ejemplares al Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo y a cada uno de sus miembros.

B) FUNCIONES DEL COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE:

Las funciones del Comité de Seguridad e Higiene, serán las siguientes:

- Promover la observancia de las disposiciones vigentes para la prevención de los riesgos profesionales.
- Informar sobre el contenido de las normas de seguridad e higiene que deban regir en cada caso.
- Realizar visitas, tanto a los lugares de trabajo como a los servicios y dependencias establecidas para los trabajadores, al objeto de conocer las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones, máquinas, herramientas y procesos laborales y constatar los riesgos que puedan afectar a la vida o a la salud de los trabajadores, así como informar a la dirección acerca de las deficiencias y peligros que adviertan, proponiendo la adopción de las medidas preventivas necesarias y cualesquieran otras que consideren oportunas.
- Interesar la práctica de reconocimiento médico a los trabajadores de la empresa, conforme a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.
- Velar por la eficaz organización de la lucha contra incendios en el seno de la empresa.
- Conocer las investigaciones realizadas por los técnicos sobre los accidentes de trabajo y enfermedades que se produzcan.
- Investigar las causas de los accidentes y de las enfermedades profesionales producidas en la empresa, con objeto de evitar unos y otros, en los casos graves y especiales, practicar las informaciones correspondientes, cuyo resultado, el delegado de la Empresa dará a conocer al Comité de Empresa y a la Inspección Provincial de Trabajo.
- Cuidar de que todos los trabajadores reciban una información adecuada en materia de seguridad e higiene y fomentar la colaboración de que los mismos en la práctica y observación de las medidas preventivas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Cooperar en la realización y desarrollo de programas de campaña de seguridad e higiene del trabajo en la empresa de acuerdo con las orientaciones y directrices del plan nacional y ponderar los resultados obtenidos en cada caso.
- Promover a la enseñanza, divulgación y propaganda de las seguridad e higiene, mediante auxilios, conferencias al personal, bien directamente o a través de instituciones oficiales o sindicales especializadas; la colocación de carteles y avisos de seguridad; la celebración de concursos sobre temas y cuestiones relativas a dicho orden de materias.
- Proponer la concesión de recompensar al personal que se distinga por su comportamiento, sugerencias o intervención en actos meritorios, así como la imposición de sanciones a quienes incumplan las normas e instrucciones sobre seguridad e higiene de obligada observancia en el seno de la empresa.
- Redactar una memoria anual sobre actividades que hubieran realizado de la cual antes de 1 de marzo de cada año, enviarán un ejemplar al Consejo Provincial de Seguridad e Higiene y dos, a la Inspección Provin-

cial de Trabajo. Asimismo, enviarán mensualmente al delegado de trabajo una nota informativa sobre la labor desarrollada por los mismos.

—Cada seis meses, bajo la presidencia del delegado se reunirá el Comité de Seguridad e Higiene con los mandos intermedios. En esta reunión se hará un examen del conjunto de los casos de accidente y enfermedades profesionales ocurridos en el semestre anterior, así como los datos técnicos correspondientes a unos y a otros de las medidas de prevención adoptadas, de los resultados obtenidos y en su caso de la asistencia prestada por los servicios sanitarios de la empresa. Igualmente se deliberará sobre las distintas gestiones de seguridad e higiene propuestas por los asistentes a la reunión, de la que se extenderá el acta correspondiente, copia de la cual se remitirá al delegado de trabajo y a la empresa.

—Las reuniones de los Comités de Seguridad e Higiene se celebrarán dentro de las horas de trabajo y, en su caso de prolongarse fuera de éstas, se abonarán sin recargo o se retardará si es posible la entrada al trabajo en igual tiempo, si la prolongación ha tenido lugar durante el mediodía.

C) OBLIGACIONES DEL PERSONAL CON MANDO:

El personal directivo y mandos intermedios de los servicios, tendrán dentro de sus respectivas competencias, las siguientes obligaciones y derechos:

—Cumplir personalmente y hacer cumplir al personal a sus órdenes, lo dispuesto en la ordenanza y en el anexo o anexos de pertinente aplicación, así como las normas o instrucciones y cuanto específicamente estuviere establecido sobre seguridad e higiene en el trabajo.

—Instruir previamente al personal, al que se refiere el número anterior de los riesgos inherentes al trabajo que debe realizar, especialmente en lo que implique riesgos específicos distintos a los de su ocupación habitual, así como las medidas de seguridad adecuadas que deben observar en la ejecución de los mismos.

—Prohibir o paralizar, en su caso, los trabajos en que advierta peligro inminente de accidente o de otros siniestros profesionales, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.

—Obligar a que cesen en sus tareas aquellos trabajadores en los que adviertan estados o situaciones de los que pudieran derivarse graves peligros para su vida o salud o la de sus compañeros.

D) OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES:

Incumbe a los trabajadores la obligación de cooperar en la prevención de riesgos profesionales en los servicios y mantenimiento de la máxima higiene en los mismos, e cuyo fin deberán cumplir fielmente los preceptos de la ordenanza y sus disposiciones complementarias, así como las ordenanzas e instrucciones que a tales efectos le sean dadas por sus superiores.

Los trabajadores expresamente están obligados a:

—Recibir las enseñanzas sobre seguridad e higiene y sobre salvamento y socorrismo en los centros de trabajo que les sean facilitados por la empresa o en las instituciones del Plan Nacional.

—Usar correctamente los medios de protección personal y cuidar de su perfecto estado y conservación.

—Dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías o deficiencias que puedan ocasionar peligro en cualquier puesto de trabajo.

—Cuidar y mantener su higiene personal evitando enfermedades contagiosas y molestias a sus compañeros de trabajo, así como guardar la uniformidad en todo su conjunto, ropa, calzado, etc.

—Someterse a los reconocimientos médicos preceptivos, y a la vacuna o inmunizaciones ordenadas por las autoridades sanitarias competentes o por el servicio médico de la empresa.

—No introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas en los centros de trabajo, ni presentarse en los mismos en estado de embriaguez o de cualquier otro género de intoxicación.

—Cooperar en la institución de siniestros y en salvamento de las víctimas de accidente de trabajo, en las condiciones que cada caso fuesen racionalmente exigibles.

—Todo trabajador, después de solicitar de su inmediato superior los medios de protección personal de carácter preceptivo para la realización de su trabajo, queda facultado para demorar la ejecución de éste en tanto no le sean facilitados dichos medios, si bien deberá dar cuenta al Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo o a uno de sus componentes, sin perjuicio, además de ponerlo en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo.

—Los trabajadores que voluntariamente hubiesen realizado cursillos de seguridad e higiene en el trabajo, están obligados, durante un mínimo de un año, al desempeño de las funciones como vigilantes de seguridad e higiene en el trabajo.

E) RESPONSABILIDAD DEL COMITE DE EMPRESA:

El Comité de Empresa incurrirá en responsabilidad con calificación de falta grave, por la no denuncia a la empresa de los incumplimientos de las disposiciones en esta materia.

(Firmas (ilegibles)).

4565

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia, hace saber:

1.—Que el día 21 de diciembre de 1994, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Avda. Miguel Primo de Rivera, sin número, planta cuarta, de Palencia, y a las horas que a continuación se relacionan, se procederá a la subasta de los bienes siguientes:

I.—A las diez horas:

Deudor: INDUSTRIAS UÑA, S. A.

Lote Unico: Parcela de terreno en Palencia, parte del polígono industrial de Villalobón, señalado con el número 79, de 1.333 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 2.504, folio 169, finca 55.736.

Valorado en: 31.311.000 pesetas.

Tipo de subasta: 28.436.109 pesetas.—Con cargas.

II.—A las diez y diez horas:

Deudor: LEONOR ANDRES VILLAMEDIANA.

Lote único: Una mitad indivisa en nuda propiedad de un piso cuarto derecha en la calle General Amor, número 3, de 81,39 metros cuadrados. Le pertenece privativamente una carbonera en sótano. Inscrita en el tomo 1.679, folio 34, finca 20.064.

Valorado y tipo de subasta: 958.674 pesetas.—Sin cargas.

III.—A las diez veinte horas:

Deudor: FRANCISCO TEJEDOR PEREZ.

Lote único: 1/4 parte indivisa de una casa de dos plantas sita en Castrillo de Don Juan, en la calle Real, número 40, de 128 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.481, folio 101, finca 2.475.

Valorado y tipo de subasta: 542.012 pesetas.—Sin cargas.

IV.—A las diez treinta horas:

Deudor: LUIS DONCEL MORALES.

Lote único: Vivienda en planta octava, tipo G, del edificio de Palencia, parcela núm. 23 del polígono El Bosque, entrando por el portal núm. 2, de 113,47 metros cuadrados y útil 86,52 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 2.130, folio 109, finca 37.162.

Valorado en: 3.711.531 pesetas.

Tipo de subasta: 308.753 pesetas.—Con cargas.

2.—Todo licitador que quiera intervenir en las subastas anteriormente mencionadas deberá constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos del 25 por 100 del tipo de subasta, depósito éste que ingresará en firme en la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación. La constitución de la fianza lleva consigo el que el licitador ofrece como mínimo el tipo de subasta.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta la celebración, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito de garantía.

4.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

5.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el depósito constituido.

6.—Las demás condiciones generales de la subasta se ajustarán a lo establecido en los artículos 129, 137, excepto su número 3, 138, salvo el segundo párrafo del núm. 1 y el apartado d) del núm. 2, 139, 140, 142, 145 y siguientes del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOP de 25 de octubre de 1991) y artículos 142, 148 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se desarrolla dicho Real Decreto.

Advertencias:

a) Se advierte al deudor, y en su caso, a los terceros acreedores si hubiere, así como a los partícipes que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Todos los gastos e impuestos derivados de la enajenación serán por cuenta del adjudicatario, incluso, el impuesto de circulación pendiente de pago.

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el señor Director

Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Palencia, 8 de noviembre de 1994. — El Recaudador Ejecutivo (ilegible). 4700

**Ministerio de Obras Públicas, Transportes
y Medio Ambiente**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

ANUNCIO

Don José Luis y don Vicente Rojo Abad, con domicilio en Villallano (Palencia), solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Pomar de Valdivia, término local de Porquera de Los Infantes (Palencia), mediante la realización de un pozo.

Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

Pozo de 7,00 m. de diámetro de 7,50 m. de profundidad, revestido con piedras calizas de 100-200 kgs. de peso y diámetro medio de 0,50 m. constituyendo las paredes de pozo.

El pozo se ubica en la parcela 1 del polígono 8 del término municipal de Pomar de Valdivia, término local de Porquera de los Infantes (Palencia).

El caudal de agua solicitado medio equivalente es de 3,96 litros segundo y se desean poner en regadío la parcela anteriormente referida de 2,9560 Has. y 3,6440 Has. de la parcela 3 del polígono 8, que tiene una cabida total de 9,0980 Has. Por lo tanto, la superficie total que se desea poner en regadío es de 6,60 Has. en el término municipal de Pomar de Valdivia, término local de Porquera de los Infantes (Palencia).

Se pretende extraer el agua con un grupo motobomba de gasóleo de 4 C.V.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el núm. 02.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Pomar de Valdivia, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. C. P. 20.089-PA.

Valladolid, 10 de agosto de 1994. — El Secretario General. Elías Sanjuán de la Fuente. 4447

**Ministerio de Obras Públicas, Transportes
y Medio Ambiente**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

Don Urbicio Rodríguez, con domicilio en Torquemada (Palencia), solicita autorización para corta de árboles en el

cauce del río Pisuerga, en término municipal de Torquemada (Palencia).

Información pública

La autorización solicitada comprende la corta de 78 árboles situados en el cauce del río Pisuerga, en el paraje "Puente de San Juan" o "Molinillo". El perímetro es de 1'22 m. a 1'20 m. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Torquemada, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. — AR-C 17.702/94-PA.

Valladolid, 27 de octubre de 1994. — El Secretario General. Elías Sanjuán de la Fuente.

4663

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

Cédula de notificación y requerimiento

En autos núm. 239/94, tramitados en este Juzgado a instancia de Rosa María Moro de Castro, contra Amelia Pulido Cárdenas (SERGAS) y F. G. S., cuyo domicilio no consta en autos, ignorándose su paradero, por el concepto de despido; se ha dictado con esta fecha auto despachando ejecución, registrado con el núm. 115/94-I, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario judicial don Mariano Ruiz Pariente. — AUTO: En Palencia, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — Dada cuenta; el escrito presentado únase a la ejecución de su razón con entrega de copia a la contraparte, y...

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto se acuerda:

- A) Registrar la ejecución entre las de su clase y año con el número que le corresponda.
- B) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución, por un principal de 515.200 pesetas, más 51.520 pesetas de intereses y 51.520 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.
- C) Requerir a la ejecutada a fin de que cumpla inmediatamente su obligación de pago, ingresando la cantidad reclamada en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el BBV, con el número 3439000069 011594.
- D) Trabajar embargo en bienes de la demanda en cantidad suficiente para cubrir las sumas reclamadas; se declaren embargados los saldos de las cuentas designadas en escrito presentado el 16-9-94 y el vehículo J-2805-P y se decreta su anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico de Jaén.
- E) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos números 4 y 5.

F) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremio pecunarios de hasta 100.000 pesetas, por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado, sin perjuicio de la ejecutividad de la misma.

Lo acuerda, manda y firma S. S.* de que doy fe.

Esta es la resolución que propone el Secretario judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del mismo. — Conforme: La Magistrada Juez. — Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la empresa demandada y su publicación y fijación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado respectivamente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento; expido y firmo la presente en Palencia, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4594

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

Cédula de notificación y citación

Con motivo de los autos número 394/94-An, seguidos en este Juzgado de lo Social número uno de Palencia, a instancia de Concepción Polanco Antolín, contra María Antonia Gutiérrez Pérez y Fogasa, en reclamación por despido, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada y cuyo último domicilio conocido era en Calle Mayor; por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez de lo Social número uno de Palencia y su provincia doña María Felisa Herrero Pinilla, se ha acordado citar por medio de la presente a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día 12 de diciembre de 1994, a las diez cincuenta horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, requiriendo a la demandada a fin de que comparezca al acto del juicio por sí misma, a fin de practicar la prueba de confesión judicial, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciese se le tendrá por confesa.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada María Antonia Gutiérrez Pérez, que se encuentra actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio era en Calle Mayor y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 L. P. L.); expido la presente en Palencia, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4592

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA**EDICTO***Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña Carmen Sanz García, en los autos número 482/1994, seguidos a instancia de Lina Mota Díez, contra: TOMOCA, S. L. y FOGASA. En reclamación de cantidades. Se cita a usted, para que el próximo día veinte de diciembre a las nueve cuarenta y cinco horas, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, segunda planta, para celebrar acto de conciliación y de no haber en éste avenencia, juicio en la reclamación expresada. Asimismo se le cita para que en dicho acto preste confesión judicial, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no lo hiciere. Igualmente se le requiere para que aporte a dicho acto los documentos solicitados por la parte actora como prueba documental.

Queda advertido que esta es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con los medios de prueba de que intente valerse; y que las sucesivas comunicaciones si no compareciere se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la L. P. L.

Y para que sirva de citación en forma a la parte demandada: Empresa TOMOCA, S. L., en ignorado paradero; expido y firmo la presente, en Palencia, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

4568

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON**Sala de lo Contencioso - Administrativo****VALLADOLID****EDICTO**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.127 de 1994, por el Letrado don Tomás Husillos Vinegra, en nombre y representación de Compañía Mercantil UNIPLAY, S. A., contra resolución dictada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Guardo (Palencia) en fecha 15 de junio de 1994, que desestima el recurso instado con fecha 15 de octubre de 1993, contra la liquidación practicada por dicho Ayuntamiento, el día 8 de septiembre de 1993, por el concepto tributario de Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequías Rivera Temprano.

4388

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON**Sala de lo Contencioso - Administrativo****VALLADOLID****EDICTO**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 2.626 de 1994, por el Procurador señor Ballesteros González, en nombre y representación de don Lino Merino Linares, contra resolución de 20 de septiembre de 1994, dictada por el Director General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por delegación del Subsecretario de dicho Ministerio, desestimando la solicitud del reconocimiento del derecho a percibir cantidades devengadas del complemento 9 específico surgido del Fondo Adicional de 1992. Ref. CM/ATJ/2206.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequías Rivera Temprano.

4777

Juzgados de primera instancia e instrucción**PALENCIA.—NUM. 3***Requisitoria*

Doña Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia y su partido judicial.

Por la presente que se expide en méritos de abreviado sobre robo en grado de tentativa, cometido en Palencia, se cita y llama a María Amelia Montoya Gabarre, nacida en Membrilla del Gas (Burgos), el día 26 de junio de 1960, hija de Juan y Concepción, con domicilio en esta capital, calle Carrechiquilla, núm. 1, bajo, DNI 71.926.543, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, para constituirse en prisión, como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verificara, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y órdenes a los agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de la mencionada inculpada procedan a su busca y captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

Palencia, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado - Juez, Amparo Rodríguez Riquelme. — La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

4754

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de faltas 1.098/94, que se sigue por hurto contra Teresa de Jesús Domingo Serrano y Jesús Alonso Taeño, ambos en ignorado paradero, se ha acordado citar a los mismos al juicio que se celebrará el próximo día 28 de diciembre de 1994, a las nueve treinta horas de su mañana, debiendo comparecer ambos, con las pruebas que estime oportunas a su derecho, y en caso de incomparecencia, sin alegar justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de citación a Teresa de Jesús Domingo Serrano y Jesús Alonso Taeño, expido el presente en Palencia, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — Begoña Rodríguez Martínez.

4760

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de faltas 1.114/94, que se sigue por estafa contra José Francisco Jiménez Razkin, en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado citar al mismo al juicio que se celebrará el próximo día 28 de diciembre de 1994, a las nueve cuarenta horas de su mañana, debiendo comparecer ambos con las pruebas que estime oportunas a su derecho, y en caso de incomparecencia sin alegar justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de citación a José Francisco Jiménez Razkin, expido el presente en Palencia, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — Begoña Rodríguez Martínez.

4759

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 649/94, por estafa, en la que consta el siguiente fallo:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Agustín Rodríguez Escanciano, como autor de una falta de estafa del artículo 587.2 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor y costas. Deberá abonar a Eduardo González Maestro como propietario de «Pensión Eduardo», la cantidad de ocho mil pesetas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días a partir de su notificación, el cual habrá de ser formalizado por escrito en el que se harán constar los motivos de la impugnación.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: María del Amparo Rodríguez Riquelme.

Y para que sirva de notificación a Agustín Rodríguez Escanciano, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — Begoña Rodríguez Martínez.

4757

PALENCIA.—NUM. 3

EDICTO

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 707/94, por vejaciones, en la que consta el siguiente fallo:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Juan Carlos Martín de las Heras, Jesús Ignacio Pérez Ramilla, Flavio Carmona Blanco y Daniel Recio González, de las faltas de vejaciones y malos tratos de obra que en este juicio se les imputaban con declaración de oficio de las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días a partir de su notificación, el cual habrá de ser formalizado por escrito en el que se harán constar los motivos de la impugnación.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: María del Amparo Rodríguez Riquelme.

Y para que sirva de notificación a Jesús Ignacio Pérez Ramilla y Flavio Carmona Blanco, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — Begoña Rodríguez Martínez.

4758

PALENCIA.—NUM. 3

Requisitoria

José Antonio Santos López, con DNI 29.094.724, nacido en Zaragoza, el día 7 de marzo de 1969, hijo de Antonio y María Pilar, con último domicilio conocido en Mallen (Zaragoza), calle Juan Carlos I, 18, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción núm. tres de Palencia, sito en Plaza Abilio Calderón, sin número, segunda planta, en término de diez días, a fin de cumplir la condena impuesta a que fue condenado en los autos de juicio de faltas número 1.182/93, con el apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Palencia, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado - Juez (ilegible). — La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

4755

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Don Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 00161/94, se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, frente a PYXIS, S. A., en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez consecutivas, de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 19 de enero, para la segunda el día 20 de febrero y para la tercera el día 20 de marzo de 1995, todas ellas a sus doce horas, las que se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Condiciones

Primera. — Para la primera subasta, no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de la subasta. En la segunda, el tipo será del 75% de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda. — Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20% por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBV, núm. 3440-0000-18-161-94, haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera. — En todas las subastas desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Cuarta. — Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4.^a, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse su extinción al precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Quinta. — El presente edicto sirve de notificación a los deudores, de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Sexta. — Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuándose sábados y a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

—URBANA. — Núm. 34. Vivienda en planta tercera, situada al fondo, según se sale del ascensor, tipo C. Consta de vestíbulo, cocina, aseo y estar-comedor-dormitorio. Tiene una superficie útil de 40,57 m.2. Linda: derecha entrando, hotel núm. 1; izquierda, vivienda tipo D de esa planta y portal; fondo, calle Portal de Belén y frente, patio interior de luces y pasillo de distribución.

Anejo; tiene como anejo inseparable un local en planta bajo cubierta, que se comunica con la vivienda por escalera interior. Tiene una superficie útil de 70 m.2; linda: derecha entrando, hotel núm. 1; izquierda, local de esta planta núm. 19, pasillo de acceso y cuarto de máquinas del ascensor; fondo, vuelo de la calle Portal de Belén; y frente, patios interiores de luces, cuarto de máquinas del ascensor y pasillo de distribución. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, núm. uno, al tomo 2.518, folio 142, libro 885, finca 57.350.

Valorado en trece millones setecientos sesenta mil (13.760.000) pesetas.

Dado en Palencia, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — Juan Luis Lorenzo Bragado.

4685

PALENCIA.—NUM. 5**EDICTO**

Don Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de ejecutivo otros títulos 00289/1993, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por el Procurador Sr. Hidalgo, contra María del Rocío Suárez Pastor, Pedro del Campo Román y Manuel Angel Medina Vaquero, en los que se ha dictado resolución de esta fecha, acordando se notifique la tasación de costas causadas en el presente a Manuel Angel Medina Vaquero, por medio de edictos, tasación que es la siguiente:

—Honorarios Letrado Sr. González Recio s/m: 359.375 pesetas.

—Derechos y suplidos Procurador Sr. Hidalgo: 201.812 pesetas.

Asciende la presente tasación de costas a la suma de 561.812 pesetas, que deberán ser satisfechas por los demandados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Angel Medina Vaquero, en paradero desconocido, apercibiéndole que contra la misma cabe revisión ante el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de este Juzgado, dentro del tercero día, a partir de la publicación de este edicto; libro el presente en Palencia, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. — El Secretario (ilegible).

4686

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1**EDICTO**

Don Luis Angel Ortega de Castro, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en los autos de separación núm. 172/1990, obra la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — Que en nombre de S. M. EL REY, dicta en Cervera de Pisuerga, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y uno, don Alberto Sanz Morán, en autos de juicio de separación núm. 172/90, del matrimonio formado por María del Pilar Gómez Doce, que actúa como demandante representada por la Procuradora Sra. Duque Sierra y asistido de la Letrada Sra. Prieto García, y el esposo Antonio José Peña Rodríguez, que ha sido declarado en rebeldía.

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Duque Sierra en nombre y representación de María del Pilar Gómez Doce, contra Antonio José Peña Rodríguez, debo declarar y declaro la separación definitiva del matrimonio formado por ambos con imposición de costas al demandado y la adopción de las siguientes medidas:

Primera. — Que el hijo del matrimonio Antonio José Peña Gómez, quede al cuidado de la madre María del Pilar Gómez Doce, residiendo ambos en la vivienda de sus padres y abuelos maternos, sita en Aguilar de Campoo, calle Tobalina núm. 6.

Segunda. — Que el padre Antonio José Peña Rodríguez, puede visitar a sus hijos sábados y domingos alternos, de cuatro a siete de la tarde y en presencia de la madre.

Tercera. — Que Antonio José Peña Rodríguez, aporte para el levantamiento de las cargas familiares la cantidad de cuarenta mil pesetas mensuales pagaderas los cinco

primeros días de cada mes, mediante giro postal, cantidad que se actualizará anualmente según el IPC o referencia que en su momento lo reemplace.

Firme esta resolución, comuníquese lo mismo al Encargado del Registro Civil de Aguilar de Campoo, para su anotación al margen de la inscripción del matrimonio celebrado el 7 de diciembre de 1986, que obra al tomo 28, página 359.

Contra esta sentencia de la que se llevará testimonio a las actuaciones, pueda interponerse recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación que al demandado se hará en estrados con posterior publicación en el BOLETIN OFICIAL si la parte actora no solicita en tres días la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma por edictos a la parte demandada Antonio José Peña Rodríguez; expido el presente en la villa de Cervera de Pisuerga, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez de primera instancia, Luis Angel Ortega de Castro. — La Secretaria (ilegible).

2545

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por la Empresa TECELCO, S. L., la devolución de la fianza constituida en su día en este Ayuntamiento, para responder de la adjudicación de las obras de «Remodelación de Dependencias para Centro Socio - Cultural San Juanillo», y por un importe de 111.816 pesetas.

Por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 29 de septiembre de 1994. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta. 4340

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

A los efectos previstos en el artículo 5.º de la Ley 5/93 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia de Actividad Clasificada, interesada por Blanco Cosgaya, S. L., para la instalación de comedor bar de empresa, en calle Polígono Industrial de Villaobón, parcela núm. 81, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 19 de octubre de 1994. — El Delegado de Urbanismo (ilegible). 4474

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANISTICA

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1994, por el presente se somete a información pública por plazo de VEINTE DIAS (20 días), a fin de que puedan formularse las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes:

—La aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la U. E. núm. 7 del P.G.O.U. de Palencia, presentado por PRYCONSA, como propietario único de los terrenos.

El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo, Calle Mayor, núm. 7, Edificio de Agustinas Canónicas de Palencia.

Palencia, 16 de noviembre de 1994. — El Alcalde accidental, Julio Villarrubia.

4822

AMPUDIA

EDICTO

Acordado por este Ayuntamiento la alteración de la calificación jurídica del inmueble sito en Avda. de Valladolid, 40 de Ampudia, antiguo Consultorio Médico, como bien de dominio público, afecto al servicio público, en cumplimiento del art. 8 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, el expediente para desafectarlo y convertirlo en bien patrimonial, se expone al público durante un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formular las reclamaciones pertinentes.

Ampudia, 31 de octubre de 1994. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

4608

AMPUDIA

EDICTO

Aprobado el pliego de condiciones económico - administrativas para la adjudicación, por concierto directo, de las obras «Pista Polideportiva», se expone al público durante el plazo de ocho días para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones (art. 122 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril).

Al propio tiempo (art. 120-2) se señala un plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan presentar ofertas.

El pliego de condiciones y el modelo de propuesta se facilitarán en la Secretaría.

Ampudia, 20 de octubre de 1994. — El Alcalde, Bautista Hernández Merino. 4465

BELMONTE DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de octubre de 1994, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1994, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal	907.096
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	965.100
3. Gastos financieros	95.000
4. Transferencias corrientes	350.000
6. Inversiones reales	2.061.437
TOTAL	4.378.633

INGRESOS

1. Impuestos directos	1.263.633
3. Tasas y otros ingresos	383.000
4. Transferencias corrientes	1.000.000
5. Ingresos patrimoniales	732.000
7. Transferencias de capital	1.000.000
TOTAL	4.378.633

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

—Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Clase: Tercera.

Titulación académica: Licenciado en Derecho.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Castil de Vela y Villerías de Campos.

Belmonte de Campos, 2 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Prisciliano Sahagún Macías.

4655

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1994, la modificación de las Ordenanzas reguladoras de las siguientes Tasas y Precios Públicos.

—Precio público suministro de agua.

—Tasa prestación servicio recogida de basuras.

—Tasa por concesión de licencias urbanísticas

Se expone al público, tal y como se establece en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación de esta modificación y el Expediente respectivo, en las Dependencias Municipales, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Boadilla del Camino, 22 de septiembre de 1994. — El Alcalde, Melecio Pérez Martín.

4126

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1994, aprobado en sesión de 22-6-1994, resumido a nivel de capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	3.170.120
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	2.890.684
3. Gastos financieros	155.000
4. Transferencias corrientes	525.000
6. Inversiones reales	3.100.000
7. Transferencias de capital	790.000
9. Pasivos financieros	591.052
TOTAL	16.221.856

INGRESOS

1. Impuestos directos	2.625.000
3. Tasas y otros ingresos	2.635.642
4. Transferencias corrientes	3.785.000
5. Ingresos patrimoniales	509.548
7. Transferencias de capital	6.666.666
TOTAL	16.221.856

Asimismo y conforme establece el art. 127 del R. D. 781/1986, se publica la plantilla de personal:

Funcionarios:

—Secretario - Interventor (Una plaza). En propiedad.

Grupo: B. — Nivel complemento de destino: 16.

Titulación: Licenciado en Derecho.

Edad de jubilación: 65 años.

Forma de provisión: Concurso.

En agrupación con: Marcilla de Campos y Requena de Campos.

Boadilla del Camino, 30 de septiembre de 1994. — El Alcalde, Melecio Pérez Martín.

4237

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Solicitada por Hermanos Rodríguez Pérez, licencia de actividad para la instalación de nave ganadera de ovino en finca rústica al pago de La Veintena, de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 5/93, de actividades clasificadas, queda expuesto el expediente a información pública por plazo de quince días, durante el que los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Carrión de los Condes, 17 de octubre de 1994. — El Alcalde, José Ramón Blanco Merino.

4428

CASTIL DE VELA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 1994, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1994, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal	1.194.220
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.592.500
3. Gastos financieros	301.000
4. Transferencias corrientes	475.000
6. Inversiones reales	5.959.779
9. Pasivos financieros	100.000
TOTAL	9.622.499

INGRESOS

1. Impuestos directos	1.590.649
2. Impuestos indirectos	867.850
3. Tasas y otros ingresos	1.350.000
4. Transferencias corrientes	14.000
7. Transferencias de capital	5.300.000
9. Pasivos financieros	500.000
TOTAL	9.622.499

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios—Denominación: **Secretaría Intervención.**Número de puestos: **Uno.**Forma de provisión: **Concurso.**Adscrito al grupo: **3.**Categoría: **Tercera.**Titulación académica: **Licenciado Derecho.**Edad de jubilación: **65 años.**En agrupación con: **Belmonte de Campos y Villerrías de Campos.**Castil de Vela, 2 de noviembre de 1994. — **El Alcalde, Luis Romo Romo.** **4634****CASTREJON DE LA PEÑA****EDICTO**

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 20 de septiembre de 1994, los padrones para el cobro de las Tasas y Precios Públicos que al final se relacionan, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se someten dichos documentos a exposición pública por plazo de un mes, durante el cual podrán los interesados formular ante el Pleno del Ayuntamiento recurso de reposición a que se refiere el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al contencioso administrativo.

Padrones expuestos

Precio público por prestación del servicio de suministro de agua, segundo trimestre de 1994.

Tasa por actividad municipal del servicio de recogida de basuras segundo trimestre de 1994.

Tasa por actividad municipal y prestación del servicio de alcantarillado, segundo trimestre de 1994.

Precio público por puestos, barracas, casetas de venta, situadas en terrenos de uso público, segundo trimestre.

Castrejón de la Peña, 6 de octubre de 1994. — **El Alcalde (ilegible).** **4292**

CASTREJON DE LA PEÑA**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de 20 de septiembre, se acordó la adjudicación definitiva del concurso convocado para la contratación de las obras de construcción de edificio de usos múltiples en Castrejón de la Peña, primera fase, a la Empresa Constructora Técnico Castellana, S. A., en el precio de 16.400.000 pesetas.

Castrejón de la Peña, 22 de septiembre de 1994. — **El Alcalde, Fortunato Narganes Narganes.** **4066**

CERVATOS DE LA CUEZA**EDICTO**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1992, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las

Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervatos de la Cueva, 6 de septiembre de 1994. — **El Alcalde (ilegible).** **3854**

DUEÑAS

Anuncio de información pública relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras para el nuevo Centro Penitenciario de la Moraleja, en Dueñas (Palencia).

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1994, acordó:

—Aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras, para el nuevo Centro Penitenciario de La Moraleja, en esta localidad, a iniciativa municipal.

—Someter a información pública el expediente, mediante la inserción de anuncios en el "BOCYL" y BOETIN OFICIAL de la provincia, así como en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia, por plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la publicación, en el último Boletín en que aparezca este anuncio, para que durante el referido plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el horario de funcionamiento de las oficinas municipales.

El expediente puede ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina.

Dueñas 9 de noviembre de 1994. — **El Alcalde, J. M. Cañadas.** **4701**

FROMISTA**EDICTO**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito por créditos extraordinarios, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica.

Partida del Presupuesto donde se crea crédito:

—4.622.000.—Obra edificio usos múltiples: 15.619.492.

Total capítulo 6.º: 27.240.640.

—Financiación del crédito extraordinario:

Del Remanente líquido de Tesorería 1993.

Frómista, 26 de septiembre de 1994. — **La Alcaldesa, Carmen Montes Barberena.** **4125**

PERALES**EDICTO**

Terminados los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Perales, en un grado de desarrollo que permite formular los criterios objetivos y soluciones generales de planeamiento, se abre un período de información pública de treinta días, contados desde el día siguiente a su inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Los trabajos pueden examnarse en la Sala de Plenos de este Ayuntamiento, los días laborales, en horas de oficina.

Perales, 11 de noviembre de 1994. — El Alcalde, José Luis Marcos Pinto:

4787

SANTOYO

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1993, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santoyo, 3 de octubre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4241

RECAUDACION MUNICIPAL Y AGENCIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS

Edicto - Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Por la presente se notifica a don José Luis Rojas Sánchez y a los demás posibles interesados que en el expediente ejecutivo núm. 48/91, se ha practicado diligencia de embargo de la finca urbana sita en Venta de Baños, denominada Cine Saboy. El edificio consta de planta baja dedicada a cinematógrafo. Inscrita con el número 2.345, folio 85 al tomo 1.528, para responder del pago de una deuda de 794.368 pesetas. El texto íntegro de la diligencia de embargo se halla expuesto en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Venta de Baños y en el de esta Recaudación municipal, calle Santa Teresa, núm. 2, Venta de Baños.

Venta de Baños, 19 de septiembre de 1994. — El Recaudador municipal, Luis Miguel Gil García.

4654

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1994, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	3.300.000
2. Impuestos indirectos	60.000
3. Tasas y otros ingresos	1.875.000
4. Transferencias corrientes	3.500.000

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	2.500.000
TOTAL	13.425.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	2.424.950
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	4.115.000
4. Transferencias corrientes	500.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	2.510.000
7. Transferencias de capital	3.825.000
9. Pasivos financieros	50.000

TOTAL 13.425.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

— Denominación del puesto: Secretaría - Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Tabanera de Cerarto, 13 de octubre de 1994. — El Alcalde, Jesús Castrillejo.

4352

VILLAMARTIN DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1994, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Villamartín de Campos, 24 de octubre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4514

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza a OFIMAQ - Palencia, contratista del servicio de instalación fotocopiadora en el Ayuntamiento.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con arreglo a las siguientes normas:

1.º—Plazo de presentación: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción en el B.O.P.

2.º—Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

3.º—Organismo ante quien se reclama: Ayuntamiento.

Villamuriel de Cerrato, 18 de octubre de 1994. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

4397